



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 36/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
ZONTECOMATLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE VISTA** dictado ayer, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las once horas, treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 36/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
ZONTECOMATLÁN, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con la documentación siguiente.

1. Escrito de cinco de julio del presente año, firmado por la Profesional Jurídico de la Oficina de la Coordinación Distrital con sede en Huayacocotla, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo requerido mediante proveído de misma fecha.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Téngase a la Profesional Jurídico de la Oficina de la Coordinación Distrital con sede en Huayacocotla, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dando cumplimiento a lo requerido mediante proveído de cinco de julio del año en curso.

TERCERO. Vista. En atención a que Profesional Jurídico de la Oficina de la Coordinación Distrital con sede en Huayacocotla, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, manifestó en su informe que el escrito de doce de abril del año en curso, que presentó el representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Zontecomatlán, Veracruz, mediante el cual denunció que el día once de abril del presente año, un vehículo del periódico La Prensa, realizó proselitismo en favor de Marcelino Susano González, otrora candidato de la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, fue emitido a la ciudadana Luz Angélica Martínez Candelario, quien en ese entonces se desempeñaba en el cargo de




profesional jurídico adscrita a esa oficina distrital, y que después de hacer una búsqueda en los archivos de la citada coordinación distrital, no se encontró registro alguno del citado documento.

Toda vez que mediante el escrito de mérito, el representante del partido actor, hizo valer conductas que pudieren tipificar actos anticipados de campaña, atribuidos a Marcelino Susano González, otrora candidato de la coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, **se ordena dar vista de Secretaría Ejecutiva** del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que certifique la copia del escrito de denuncia promovido por el Partido Revolucionario Institucional, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe, que obran a fojas cuarenta y nueve, a la cincuenta y uno de autos, para que sean remitidas a la referida Secretaría Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral; citado organismo; por **estrados** a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Licenciado **José Luis Bielma Martínez**, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ